

# LEY N.º 1297

## Pago de la jubilación a Andrés Somellera

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al artículo 3º del capítulo 12 del presupuesto vigente, por la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda corriente, para el abono, durante los meses del corriente año, de la jubilación del ex miembro del Tribunal Superior de Justicia, doctor don Andrés Somellera.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dos de septiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ M. MORENO.  
*Carlos A. D'Amico.*

BERNARDO DE IRIGOYEN.  
*Bernabé Artayeta Castex.*

Buenos Aires, septiembre 5 de 1879.

Cúmplase, acúcese recibo, publíquese y dése al Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.

Véase ley nº 1.420.